Firmado digitalmente por CAMAYO PAREDES Sixto Felicisimo FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2026 18:02:57 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*
*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 19 de Noviembre del 2026

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 000303-2026-OGA-SG/MC

**VISTOS:**

El Memorando N° 001937-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, del 18 de noviembre del 2026, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; el Memorando N° 001236-2026-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 12 de noviembre del 2026, emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000171-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 10 de noviembre de 2026; el Informe N° 000667-2026-OC-OGA-SG/MC, de fecha 19 de noviembre del 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000015352, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 19 de noviembre del 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley señala que el Ministerio de Cultura es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante Memorando N° 001937-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000171-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles), los cuales deberán ser girados a nombre de la señora YADIRA MARLENE QUIROZ VILLAVICENCIO, para atender el servicio de alimentación que se brindará durante el desarrollo del taller de la etapa informativa del proceso de consulta previa para la declaratoria y delimitación como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Capilla de San Francisco de Asís de Yanque; siendo la ejecución del gasto el 21 de noviembre de 2026, en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco;

Que, mediante el Informe N° 000667-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad informa que la señora YADIRA MARLENE QUIROZ VILLAVICENCIO, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores,

Firmado digitalmente por SANCHEZ PARDAVE Javier Martin FAU 20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2026 17:56:25 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8XSECOG**

por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2026, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000015352 por el monto de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles), con cargo a la Meta N° 0093: DGPC - Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, la asignación de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" se encuentra prevista en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 (modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15), que dispone que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de "Encargo Interno" debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el "Encargo Interno", la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC y su modificatoria, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de "Encargo Interno" al amparo del literal a) del numeral 5.1.2 de la citada Directiva, referido al desarrollo de eventos cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, a favor de la señora Yadira Marlene Quiroz Villavicencio;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, se modifica el numeral 5.1.5 de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, estableciéndose que: "El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT";

Que, finalmente, cabe precisar que el "Encargo Interno" autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8XSECOG**

Contando con el visado de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- **AUTORIZAR** la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles) a favor de la señora **YADIRA MARLENE QUIROZ VILLAVICENCIO** con **DNI N° 25706708**, para el servicio de alimentación que se brindará durante el desarrollo del taller de la etapa informativa del proceso de consulta previa para la declaratoria y delimitación como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Capilla de San Francisco de Asís de Yanque; siendo la ejecución del gasto el 21 de noviembre de 2026, en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco; conforme al siguiente detalle:

| META PRESUPUESTAL | FTE. FTO. | CLASIFICADOR DE GASTO | MONTO S/ . |
|---|---|---|---|
| **0093: DGPC - DIRECCION DE PATRIMONIO HISTORICO INMUEBLE** | **R.O** | 2.3. 2 7.11 5.- SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | 2,700.00 |
| **TOTAL** | | | **2,700.00** |

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- **DISPONER** que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO**.- **DISPONER** que el plazo para la rendición de cuentas no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO CUARTO**.- **ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, y al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes**.-**

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES**
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8XSECOG**